

Villa de Buena del Trono. Año de 1786.

Libro de Acuerdos Capitulares que
se celebran por los S.^{res} Justicia y
Residencia de esta manifiesta villa
en el presente Año de 1786.

1788

1788

Me
ru
be

Lorenzo fernand. Valam. para
Alc. ordinario de esta V. por un año p.
suertado noble con linquencia, votos. Pi.
bexa del fierro y sept. 17 de 1781-

Diego Valcedo

veinte maraucois.

VARTO, VEINTE
EDIS, AÑO DE MIL
NTOS OCHENTA Y

Enero 5.º de 1786.

celebrado en primero de Enero
de este presente año de 1786.....

En la N.ª de Rivera del Fierro a primero dia del mes de
Enero, Año de mil Setecientos ochenta y seis, yo
Sr. Juticia y Exim.º de ella, q.º abajo firmaran como
acostumbran, estando Junco y Congregadoj en la Sala
Capitular de sus Casas Conuitoriales, precedida Citacion
ante Dios, y toque de Campana segun lo tienen de uso
y Costumbre con asistencia del Sr. Licenciado D.º Diego
Mig.º Moutto Juimana, del orin de Santiago Curia
Rector y Beneficiado, de la Parroq.ª de N.ª S.ª
Sta. Maria de Gracia sta expuesta v. Duxeron: fue
Respecto aq.º los Sr.ºs Alcaldes actuales tienen cumplido
el año, para que fueron y maculada debian mandada
y mandaron, se proceda a su maculacion para
este presente Año, segun lo prebenido por N.º de exami-
naciones, y q.º para dho fin manifiesten sus llaves q.
Respectivamente Conuentan, asi del archibo donde se
allan los Cantaros, en memorada. Como las
de esto para q.º bendos que sean a el Ayuntamiento,
se proceda a vacar de ellos los Piloxis por su orin.

1786

Handwritten text, possibly a list or account, with some numbers and names. Includes the year 1787 and a small rectangular stamp or seal.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.



Juan Becerra p. Alc. ordinario de
ta v. a. p. un año p. suerado q. tal con
treinta y cinco votos. Ribera y p. p.
no. y Sept. 17 de 1786.

Diego Valdeolmillos

cinete maraucois.

VARTO, VEINTE
EDIS, AÑO DE MIL
NTOS OCHENTA Y

Enero 1.º de 1786.

celebrado en primero de Enero
de este presente año de 1786.....

En la N.ª de Rivera del Fuero a primero dia del mes de
Enero, Año de mil Setecientos ochenta y seis, de
S.ª Justicia y Nexim.ª de ella, q. abajo firmaron como
acostumbran, estando Junco y Congregados en la Sala
Capitular de sus Casas Conventuales, precedida Cita con
ante diem, y toque de Campana segun lo tienen de uso
y Costumbre con asistencia del S.ª Licenciado D. Diego
Moz. Moullo Juimana, del or.ª de Santiago Curia
Rector y Beneficiado de la Parrog.ª de N.ª S.ª
Sta. Maria de Gracia sta. expuesta v. Duxeron: fue
Respecto aq. los S.ª Alcaldes actuales tienen Cumplido
el año, para que fueron y maculados debian mandarse
y mandaron se proceda a su maculacion para
este presente Año, segun lo prebenido por N.ª de exami-
naciones, y q. para dho fin manifesten sus llaves q.
Respectivamente Conventan, asi del archibo donde se
allan los Cantaros, en memoria de N.ª. Como las
de esto para q. bendos que sean a el Ayuntamiento,
se proceda a vacar de ellos los Pilox, por su or.ª.

1785

Handwritten text on a rectangular piece of paper pasted onto the main document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words like "Bata" and "Loy" are faintly visible.

Fragment of handwritten text from the adjacent page on the right, including the year "1785".

Faint handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

28

1785

6

Juan Macias Risco p^a Alc^e ordinario
era V. p^a un año por suervado qual contien
te y quatro votos, En el día p^a entupaxel
suercos, auronas, elegiaman^{te} in
edior, Ribera del Puerto y sept^o 178
781:

Don Diego Valdeola

cinco maravedis.

VARTO, VEINTE
DIEZ, AÑO DE MIL
Y OCHENTA Y

Enero 1.º de 1786.

celebrado en primero de Enero
de este presente año de 1786.....

En la N^{ra} de Ribera del Puerto a primero dia del mes de
Enero, Año de mil Setecientos ochenta y seis, a las
5^{as} Justicia y Nexim^{to} de ella q^e abajo firmaron como
acostumbran, estando Junco y Congregadoj en la Sala
Capitular de sus Casas Conventuales, precedida Cita con
ante diem, y toque de Campana segun lo tener de uso
y Costumbre con asistencia del Sr. Licenciado D^o Diego
Moz^o Mouillo Juimano, del or^o de Santiago cura
Rector y Veneficiado de la Parroq^{ia} de N^{ra} S^{ta}
Sta Maria de Gracia sta expuesta d. Duxion: fue
Respecto aq^u los S^{res} Alcaldes actuales tienen Cumplido
el año, para que fueron y maculados debian mandarse
y mandaron se proceda a su racion de maculaz. para
este presente Año, segun lo prebenido por R^o de exami-
naciones, y q^e para dho fin manifesten sus llaves q^e
Respectivamente Conventan, asi del archivo donde se
allan los Cantaros, en memorada. Como las
de esto para q^e bendos que sean a el Ayuntamiento,
se proceda a vacar de ellos los Pilox, por su or^o.

1786

Handwritten text on a rectangular piece of paper pasted onto the main document. The text is mirrored, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. It includes names and dates, such as "1786" and "1787".

Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the middle left section of the page.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the lower middle section of the page.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Desvinculaz. de S. Alcaides.
Celebrada en primero de Enero
de presente año de 1786.....

Enero 1.º de 1786.

En la N.ª de Rivera del Fuerno á primero dia del mes de
Enero, Año de mil Setecientos ochenta y seis, do
S.ª Justicia y Nexim.ª de ella, q.º abajo firmaron como
acostumbran, estando Junco y Congregadoj en la Sala
Capitular de sus Casas Conventuales, precedida Citacion
ante diem, y toque de Campana segun lo tienen de uso
y Costumbre con asistencia del S.ª Licenciado D.º Diego
Moz.º Mouillo Juimana, del or.º de Santiago Cuna
Rector y Beneficiado de la Parroq.ª de N.ª S.ª
Sta. Maria de Gracia dta expuesta v.º Dixeran: fue
Respecto aq.º los S.ª Alcaides actuales tienen Cumplido
el año, para que fueron y maculados debian mandarse
y mandaron, se proceda a prouocar desvinculaz. para
este presente Año, segun lo prebenido por N.ª decermi-
naciones, y q.º para dho fin manifesten sus dlatos q.º
Respectivamente Conventari, asi del archibo donde se
allan los Cantaros, en memorada. Como las
de esto para q.º benidos que sean a el Ayuntamiento,
se proceda a vacar de ellos los Polos por su or.º.

donde se allan los Suspectos, nombrados para Alcal-
des de ambos Estados; Yabiendose exhibido por dichos
sus nominadas Alabes, y venidos los Cantareros a
preferencia de sus rivales se abrio el dho. Estor-
Dato, y por un Año de Corta edad se sacó un
pilorio el qual se abrió por mi el 11.^{no} y de nuevo
de el se alló una Cedula que leida dice asi _____

Polvia. 3 D^{no} Lorenzo fern^{do} Salamanca, p^a Alc. ord^{do} d^{ta} villa
p^a un año p^a su estado noble, con Cinguenta Voto
Ribera al punto, y Sepu.^{re} 17 de 1781 = d^{no} D^{no} Die-
go Salcedo _____

Esta Cedula concuerda con sus original ag^o me Remi-
to, y sus rivales mandaron, q^e se le de un posesi-
onario al Cantarillo como se allan y secularon
los d^{os} Alc. p^a el estado Real, y p^a dho. Año, se
sacó otra Polvia, q^e descubierta, y leida p^a mi el 11.^{no}
dice asi _____

Polvia. Juan Becerra, p^a Alc. ord^{do} d^{ta} villa p^a un año
p^a su estado Real, con treinta y cinco Voto, Ri-
vera al punto, y Sepu.^{re} 17 de 1781 = d^{no} D^{no}
Diego Salcedo _____

Esta Cedula concuerda con sus original ag^o me Remi-
to, y sus rivales, dijeron: Inpues el
puro dho. ha fallecido sepáse al Pilorio q^e se ha-
ya en dho. Cantarillo p^a en lugar q^e murieron, aus.
ok ^{re} _____

Parece acordado p̄ Dho Xmo obra Polva q̄ se
halla con un hilo arañado, y escubierta, y lei-
da dice así:

Polva: Juan Matias Pisco, p̄. Alc. oñeñe Dha. p̄ un
año p̄ su estado tal con bernay quatro votos.
Enitado p̄ en lugar de mueron, ausernas, de fin
man^{re} impedido, Ribera de Puerto, y Sept^{re} 17
a 1781: Lic. D. D. Puga Salcedo

Tuvra p̄ sus mōs orseron. Interpongan los
D. Rodrigo de Pardo, y Man^{re} Pabon, Alc. ḡ de
San Juan, D. Juan. Antonio Lalanda, D. Diego
Monillo Lujano y Pena, D. Juan. Antonio Pabon
y D. Jph. Pagon. Respon pp, ^{tuo} estudio p̄on Pabon
Alc. de Concep. y Alc. ma. ḡ se propongan, tres
Per. apluralidad de votos, amoviendo a ḡ eluro Dho
afallecido, como tambien Baluasa Rodrig^{re} de la Rca,
Res. anal; Jenefecos p̄ Dho. J. Venombro nemine dis-
crepance en primer lugar a Juan Puga. En seg. lugar
a Dicensi Vidal; Ten tercer lugar a Pedro Maderna;
Los. J. D. Juan Jph. de la Rca, Res. pp. y D. Jph. de las
rabas, Respon anal p̄ su estado Noble mandaron
se a Lujano sin propocion a S. M. y Diego ḡ
ḡ. con Real Consejo de las orñs. Los. J. amovien-
minado mandaron se Consultar a dho Respo senado

Don Manuel fernand. p. Rex leona v.
p. un año p. nuevo noble con un-
guencia vora. Ribera Alferno y
Epi 17 de 1785.

Don Diego Valcedo

ARTO, VEINTE
ES, AÑO DE MIL
DIOCHENTA Y

Enero 8 de 1786.

presente Año 1786.

En la N^a de Puera, y en la tarde de oy primero de Enero,
demil setez. ochenta y seis; y despues de habex tomado,
Prerori el Alcalde que Comta en el Acuerdo an-
terior de pua. sus rna y deemas y Capitulares que
Componen este Ayuntamiento. Se abrieron los Cantaros donde
se allan los Piloris que Concienen las Polvas de los Jus-
tos y maculados para Residuos de ambos Estados, y habi-
endone exhibido por dos dichos Residuos las dlabes de
Estado Cantaro se abrio el de los Hijos-Dalgo, y por
un Niño de corta edad. se sacó un Pilorio, y de el se ex-
trao por mi el 11^{no} una Polva q. ala letra dice asi

Polva? D. Carr. fernand. p. Residuo de la P. p. un año, p. su estado
Noble, con Cing. Vora. H. al. p. y depu. 17 de 1785
du. de D. Diego Valcedo

Esta Polva Concuerda con la del vital ag. me Remo,
Y una p. sus rna mandaron; que mediante aque-
el Demiaculado afalleido, separe q. para en
en el ultimo año de la Maculaz. ad. En tuba.
Pase p. el Niño a sacar otros Piloris, y en efecto





SELLO
MARA
SETECE
SEES.

Con Estimacion de

En este Estado habiendo comparecido el Sr. D.
Lorenzo fernan Salazar y Salcano, armador
de este dho. dho. p. el estado, noble, y dho. pais año
p. los d. 29 de mayo y 30 de junio de este año, poniendo
le en sus manos una vara blanca a su p. y el juramento
dho. bajo a juramento q. hizo p. Dios Nro Señor,
y una señal de Cruz en forma de dho. opeus a su
de la p. de Maria S. guardando las leyes
al Nro, y otras Municipales, y otras esta-
blecidas en dho. Real juramento, mandando p. los
pobros, y vnas, y ayuntamientos, los dhas. cosas
q. en este anexo an empleo, y lo firmaron seg
seg fee =

Rodrigo de B... do
Sr. D. Diego Morillo
En Juan José de...
San...
Juan... de...
Sr. Diego Morillo
Sr. Lorenzo...
Juan...
Delgado

D
us
y
nu
co
784

Don Josef Cabezar p^a p^o de la U. por
un año p^o su estado noble con veince
y seis votos. Enilado p^a enlugax de
nueacor, cuarenta, o leguimam un
edidos, Ribera el primero y sept^o 1784
784.

ARTO, VENTTE
ES, AÑO DE MIL
DIOCHENTA Y

Don Diego Salcedo

Enero 8.º 1786.

presente Año 1786.

En la V^a de Ribera y en la tarde de oy primero de Enero,
demil setec^o ochenta y seis; y despues de haber tomado
premon^o El Sr. Alcalde que Com^o en el Auendo an-
tenion disputa^o sus r^o y deomas y Capitulares que
Componen este Ayuntamiento. Se abrieron los Canchax donde
se allan los Piloxis que Concienen las Palmas de los Jufe-
ly y maculados para Residones de ambo orados y habi
endone exhibido por dos dechos Residones las dlabes de
Cuchos Camaros se abrio el delos Itijos-Dalgo, y por
En Año de Coma edad. se usaco En Piloxio y de el se Co-
trafo por mi el 11^o una Polera q ala letra dice asi

Polera? Don Juan p. Resid^o esta 7.º p un año, p su estado
noble, con Cinq^{ta} Votos. Año al primero y sept^o 1784
Don Diego Salcedo

Esta Polera Conciene con su original ag. me Remio,
Y una p sus r^o mandaron; que mediane aque
el Demisculado afalleido, se pue qeoraen arandi
endo ag. el ultimo año esta Insaculaz ad En h^oda
Pase p lo Año a sacar otros Piloxis, y en efecto





SELLO
MARA
SETECI
SEES.

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Con Homenaje de
Ten en ce Orada haviendo Comparcido el Sr. D.
Lorenzo ferns Salazar y Salcano, Asmialado
p. de. on p. la Orada Noche, y en el mes año
p. los 1.º de Jun. y 10.º de Sep. poniendo
le en sus manos una vara Alta a su o, y el surco
de, bajo a su o. y de su p. Dios Nro Señor,
y una Señal de Cruz en forma de un o. p. en
de la p. uera de Maria S. guardando las leyes
de Nro, y otras Municipales, y otras ena.
de Nro Señor, y la Real Jurisdic. en las
pobus, y Villas, y ayuntamiento de las enas aca
q. en anexo an empleo, y lo firmaron así
de fe

Rodrigo de B...
do
Sr. D.º Diego M...
monillo Quintana
Manuel
Juan de...
Juan, Am...
Zulamea
Sr. Diego Morillo Quintana
Lorenzo G...
nandez
Juan Garcia
Delgado

Josef Gaxe. Amantia p. Res. de
V.º p. un año p. su estado gr.º con
cinco y dos bores, Ribera Uper
y sept. 17 de 1781-

Diego Salcedo

te marañebis.

ARTO, VENTTE
ES, AÑO DE MIL
TOLOCIENTA Y

Enero 8.º 1786.

presente Año 1786.

En la V.ª de Ribera, y en la tarde de oy primero de Enero,
demil setec.º ochenta y seis; y despues de haber tomado
Preson. El Sr. Alcalde que Comta en el Auendo an-
terior de p.º sus m.º y deomas y Capitulares que
Componen este Ayuntamiento. Se abrieron los Cantaros donde
se allan los Piloxos que Concienen las Polvas de los suses
los y maculados para Residuos de ambos estados, y habi
endone exhibido por dos dichos Residuos las dlabes de
Cantaro Cantaro se abrio el de los Hijos-Dalgo, y por
un Niño de Coma edad. se usaco un Piloxo, y de el se Cro-
trajo por mi el 11.º una Polva q. ala vezca due asi

Polva? D.º de Juan P. Res. de Sta. V.º p. un año, p. su estado
Noche, con Cinq.º Votos. Hizo al p.º y desp. 17 de 1781
du.º de D.º Diego Salcedo

Quia Polva Concuenda con su cul.º mil.º ag.º me Remas
Y una p.º sus m.º mandaron; que mediane aque
el Demisculado asfaltado, se p.º q.º para
endo ag.º u.º el ultimo año de Sta. Isaac, ad. En.º
P.º de lo Niño a.º a.º otros Piloxos, y en efec.º



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



SELLO
MARA
SETECI
SELS.

[Faint, illegible handwritten text on a piece of paper pasted onto the document.]

Con Notarismo de

En once Erada habiendo Comparcido el Sr. D.
Lorenzo ferns Salamanca y Salcano, armaculado
p. dho. ordo p. la Erada, noche, y una p. un año
p. los d. 29 de Jun. y 29 de Jul. de dho. Erada, poniendo
le entre manos una vara Blanca a p. un, y el juras
dho, bajo a p. un. q. Dios p. Dios Nro Señor,
y una señal de Cruz en forma de dho. o p. un a p. un.
De la tapuana de Maria S. guardando las dho.
al Nro, y otras Municipales, y otras esta.
Nro dho. y la Real Jurisdiccion, y otras p. los
Pobros, y Univers, y ayuntamiento, los dho. a p. un
q. son antes an empleo, y lo firmaron seg
oy fee =

Rodrigo de B...
do
Sr. D. Diego M...
Mando
p. un
En Juan de...
Sr. Juan, Amo
Salamanca
Sr. Diego Morillo J...
Sr. Lorenzo sea
mande p. un
Juan Garcia
de Delgado

varias Arancez p. her. de esta U.
un año por mercado q. d. con be-
que Votos, emilado p. a enlugar de
uextor, aueruen, de quimam
pedidos, Ribera de p. rno Sepu.
de 1781. Don Diego Salcedo

te marauebis.
ARTO, VEINTE
ES, AÑO DE MIL
TOS OCHENTA Y

Enero 8 de 1786.

presente Año de 1786.

En la Villa de Puera y en la tarde de oy primero de Enero,
de mil setecientos ochenta y seis; y despues de haber tomado
Preson el Alcalde que Comta en el Auendo an-
terior despues de sus rno y deomas y Capitulares que
Componen este Ayuntamiento se abrieron los Cancheros donde
se allan los Piloris que Concienen las Polmas de los Jusos
y ymaculados para Residones de ambo orado y habra
endme exhibido por dos dechos Residones los dlabes de
Curoy Canchero se abrio el de los Hijos-Dalgo y por
un Año de Coma erad. se usaco un Pilorio y de el se Cro-
trajo por mi el 11^{no} una Polma q. ala letra dice asi

Polma? D. Juan fernan p. Residore esta p. un año, p. su erado
doble, con Cinq. Votos. Hiv. al p. rno y Sepu. de 1781
de Don Diego Salcedo

Sua Polma Concuerda con su or. vial ag. me Remio,
Y una p. sus rno mandaron. Que mediane aque
el Demarcado afalleado, Sepu. q. or. rno erado
endo ag. uel v. rno año esta ymaculaz. ad. En. h. rno
Preson p. de lo Año abaco otros Pilorio, y en efec





SELLO
MARA
SETECI
SELS.

[Faded handwritten text on a separate piece of paper pasted onto the document, likely a reference or archival note.]

Con Estommo de

En este Estado habiendo comparecido el Sr. D.
Lorenzo ferns Salazar y Salazar, armador
p. el dho. dho. p. el Estado, noche, y era p. el año
p. los d. 29 de Jun. y 30 de Jul. de 1710, poniendo
le en sus manos una vara de p. y el juramento
dho. bajo el juramento de Dios p. Dios Nro Señor,
y una señal de Cruz en forma de los otros de p.
de la p. y de Maria S. guardando las leyes
al Nro, y otras Municipales, y otras esta.
de las dho. y de las dho. jurando p. los
pobros, y viudas, y ayuntados, los dho. años
y en un momento am. y lo firmaron así

[Handwritten signatures and names, including:]
Rodrigo de B... do
Sr. Diego M...
Juan de...
Juan...
Sr. Diego Morillo...
Sr. Lorenzo...
Juan...
Sr. Diego...



Deiute marauebis.



SELLO QVARTO, VENITE
MARAUEDES, AÑO DE NRE
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Derramaçaz. No. de S. Residones
añales p' ambos Estados, para este
presencia Año 19 1786..

Enero 8.º 1786.

En la N.ª de Puera, y en la tarde de oy primero de Enero,
demil setec.ª ochenta y seis; y despues de haber tomado,
la orden El Sr. Alcalde que Comis. en el Acuerdo an-
terior de sup.ª sus rñs y deemas y Capitulares que
componen este Arriam.º se abrieron los Cantaros donde
se allan los Piloris que concienen las Palmas de los sus-
tos y maculados para Residones de ambos Estados, y habi-
endone exhibido por dos dechos Residones las llaves de
Cantaro Cantaro se abrio el de los Itipos-Dalpo, y por
un Niño de Coma edad. se sacó un Pilorio, y de el se ex-
trajo por mi el 11.ª una Polua q' ala letra dice asi

Polua? D.º de Barr. fern. p. Resid. esta d.º p' un año, p' su em.º

de Noble, con Cinq. Votos. Hizo al.º p' un año, y depu.º 1786
de 2.º D.º de Barr. Calcedo

Esta Polua concuerda con la original ag. me Remio,
y una p' sus rñs mandaron; que mediante aque

el Derramaçado afalleido, separe q'ora en arriam.
endo ag.º el ultimo año de la Maculaz.º ad. En tuba.
Parece p' d'ho Niño abajar otros Pilorios, y en efecto

el Pleno se hitado, y en efeto hanu en
an efeto, y otro Nro. seais en Pleno
con lo hito atrabesado el q. de cuburno y ludo
ore an

Matias Antunes p. 10. de la O. p. un año
de su estado. Lral con Nros. boto, en dado, p.
en lugar de muertos, au. de su am. y impedio.
Nro. al feno, Sept. 17 de 1781. au. D.
Diego Salcedo

Y Vna. p. sus nros. mandaron, vlc. a su lora.
sion p. el S. Al. y con lo q. se Concluido en
auro el q. firmaron sus nros. de q. de fca.

Fernandez Galeano Sr. de Morillo Oca Zalamea
Saxerian D. Veyes Noeille
Pavon
Bazorda
Juan Garcia
Matthias Antunes
Delgado

Nota: Dox. fue lo el 11. queoy ora de la fca estando en el
Ayuntamiento y Sala Capitular, lo el 11. Ngueri
ala S. anomeninado, con la Nal. Paamancia de
con expedida p. Consueva la vagancia de los Concluido
p. Guano, o Castellanos nuevos, en un Personar

Actate maravesis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

quedaron sus amos encaerados a todo el

fez *Garcia*

E



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Acuerdo? En la Villa de Huelva a ocho dias del mes de Enero
Año de mil Setecientos ochenta y seis los Jueces
y Contador y Cabildo firmaron Como acostumbrado
Con asistencia del Sr. D. Diego Miguel Novillo
Jumano del oñ de Santiago Cuna Paraiso, Estando pre-
tos y Congregados en su Ayuntamiento y Sala Capital
Como lo tienen de uso y Costumbre y ael mismo tiempo
de Eleccion y praxacion Eleccion de oficio monoxes procedi-
eron con su mrd adho acto en la forma y manera sig-
Para 11^{no} de Cavildo nombrar su mrd a Juan
Garcia Delgado

Para la Terna de Prop^{ta} nombrar su mrd a lo
Sr. D. Lorenzo Fern^{de} Galeano, D. Juan Jph Oca
D. Juan Co Ant^{de} Talamea, D. Diego Novillo Jumano
y thena Juaco Clavero y D. Juan Co Ant^{de} Fabon

Para el qual ma^{or} en pumer lugar nombrar
su mrd en pumer lugar a D. Josef Pagan y en seg^{do}
a Juan Vaquerado y mandaron su mrd de libre beti-
mo de nombram^{to} ael nom^{de} de la Encom^{da} que pree
el Ex^{mo} Sr. Marques de Sarmalido

Para el de la Jta Flexm^{ta} por ambo estados nombrar
con su mrd a D. Pedro Pancofay Alva, y a Alonso

Para q^{ne} mandaron sus m^{rs} seles de su P^{re}
Para ^{mo} de la fabrica de la 10^a Sta^l. Con arreglo
de establecim^{to} nombran sus m^{rs} a ^{mo} Pedro
de esta vez.

Para Depontario del Real P^{re}, a Fran^{co} Gonzalez
de esta vez.

Para Diputado del mismo Real P^{re} a Pedro P^{re}
Para ^{mo} de la casa de la Santa Cruz
de esta vez a ^{mo} Pedro P^{re} y S^{ra}

Para ^{mo} de el Hospital Con titulo de S^{ra}
Juan a ^{mo} Josef Palau^{er} ^{mo}

Para ^{mo} de Animas a ^{mo} Juan Contreras
^{mo} y a ^{mo} Juan de Matia fern^{de} Galcano

Para ^{mo} de ma^{ra} de la Pa^{ra} Patrona Sta^l
a ^{mo} Pedro de S^{ra}

Para ^{mo} de ma^{ra} de el Carmen a ^{mo}
Pedro Nolasco de los Reyes

Para Predicador. Guarnal para este presente
año nombran sus m^{rs} al M. ^{mo} de Jo^{se} Pedro
de Moras, Religioso en su Convento, de N^{ra} Señora
de la Fuente, y man
daron sus m^{rs} sobre el Comperente testim^o de
nombram^{to}

Para deponario de la Papel sellado nombran sus
m^{rs} a Fran^{co} Garcia Parqual ma^{ra}

Para Procuradores de Causas nombran sus m^{rs} a
Ant^o Coronado Felipe Tamayo y Thades Barra-
gan, el primero Con el titulo de promotor f^{er}ca
y mandaron sobre de su P^{re}

Para Repartidores de las Contribuciones por el Estado noble nombran su número a don Manuel de Brito, y don Juan Co Carranco, y por el Práto a Josef Serrano Man! Pabor, Juan Co Manuel Cruz y Josef Bango.

Para Contadores de Cuentas reales a Juan Albanes y Fernando Antunes Lebrima

Para tasadores de Daños a Juan Dominguez y Pedro Gonzalez el Alto

Para Guardas de Campo de Heras y Montes de esta Villa nombran su número a Juan Moreno, y Alonso Lucas

Para Celadores de Montes termino a Alonso Manana no y Fernando Coarero de Alcaz

Para Maestros de la Casa de la Moneda a don Juan Mesa Marin Pá, y don Diego Noull Peren Manilla

Para Verir el Velor a. *[Faded]* Salcedo. de esta vez

En Cuyo Estado se Concluido este auto el que firmaron su número y mandaron q cada Per nombradas se le de por el Práto Juan, las Competidas Reuniones y lo firmaron de q doy fe z

Fernandez Gabrang Liz *[Signature]* do *[Signature]* Oliva *[Signature]* Zaturaga *[Signature]*
Mozillo *[Signature]* *[Signature]* Josef Bango *[Signature]*
Pabor *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Juan Garcia *[Signature]*
B. Delgado *[Signature]*



SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Acuerdo. En la Villa de Mérida a Juueidias del mes de Enero
año de mil setez^{ta} ochenta y seis, los señores don Lorenzo
Fernández Galeano, Alcalde Mayor ordinario por la Magestad y Estado
noble de ella, don Juan Antonio Talamea Rexidor perpetuo,
perpetuo, don Matías Amador Rexidor añdal, por su
Estado Real don Yñeño Juan de los Rios Diputado de Aba-
to y don Benito Borja Indio pensionero, de su Comuna
de J. estando juntos y congregados en el Ayuntamiento
y sala Capitulada como lo tienen de muy Costumbre para
tratar y Conferir los asuntos pertenecientes al mayor Benefi-
cio y utilidad de sus V. M. Señores. Que por quanto se
esta experimentando de q. entre los Vendedores de Acei-
te que son V. M. de esta nombrada. Se tiene formada
espaguada loza, en perjuicio del Comuna, causa por que
se experimenta, que sin embargo de q. de mucho dias
a esta parte, se van publicando las subastas de Abato
no ha comparecido para algunas acaes por una en el
del Aceite motivado todo de que como los Vendedores
por mayor que los mas son V. M. de esta poblaz. no contri-
buen con otra cosa, q. con un Real V. M. por cada una
arroba de las q. duen vender, quando es regular que
al mismo tiempo comencan el fraude de introducir
mayores Porciones que las q. manipiendan. En Consue-



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

razⁿ a ello, y siendo del Cargo y obligacⁿ de sus m^ores el
precaben, semejantes Daño Comaten^o de la perfuicio
q^e el Comun experimentara, mediante la abundante
Cosecha, q^e de dho genero se ha Nuestr^o y Nuestr^o puer
en los pueblos de Villafraanca y la Fuente en llegado a la no-
ticiade un m^ores de q^e Cada Una arroba, se esta vendiendo
a el precio de Seis y Cinco reales y q^e sin embargo,
a ello p^oredho vendedores, no esta la estar enserando a
el treinta y Quatro, de q^e se les sigue un Cuerdo suceso
para Redimir semejantes Derodenes debiam mandara
y mandaron q^e por el M^o P^oncero de Ayuntamiento
Requeria a todos los vendedores, q^e p^o q^e a el Nuestr^o Me-
sero Comte el precio de la Compra y con Conocim^{to} de Caura
pueda esuevar futura ande tener la obligacion de
p^oncionars despues autentico el numero de Q^e y n^o
traducan, con expresion del precio de la Compra y de la
Per^o a quien la aian esuevado, fue por favor de Nuestr^o
hande Carifaca y pagar a la^a en caso q^e no aparezca
Poron, o a la Per^o a Cuo favor se Remate, la Cant^o
de tres reales y un por Cada Una de las q^e vendan, a p^oer
b^o q^e de no esuevar lo antedho se les declarara las
arobas q^e y traducan por Derodinas aplicandola
con arreglo de la Condicion de Millones de fines en
tableados por la N^o q^e Don Qu^e y por este

an lo acordaron, mandaron y firmaron sus manos
de que soy fee =

Serrandez Dⁿ Francisco Antonio e N^{ra}
Zalamea

Bicente fary e Dⁿ Benito
los Reyes
Bazoff
Antonio
Juan Garcia
E. Delgado

Dⁿ e Diputado En la villa de Rueda en C^o de Febr.
no de 1800. estando en el Ayuntamiento, los S.
Jun^a y Reg^o y abas^o firmaron, hicieron Compa
recer adⁿ Man. Bauso Secus p^o los Ventay que
tas Cleros e Parroquia p^o Diputado e Abas^o

y agⁿ le Habieron firmam^o por Dios y mi Cruz, tal
al qual, espero cumplir bien, y fiel enae con
encargo, segun y como era prebenido y entena.

Ahorⁿ e Senaron sus manos en el Ayuntamiento
y sala Capiculan, q^o firmo con sus manos de fee =

Juan Garcia
E. Delgado
Manuel Bauso
Antonio
Juan Garcia
E. Delgado



Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS.

En Ocho

Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Ma-
llorca, de Sevilla ^Y Administrador perpe-
tuo de la orden, y Cavalleria de Santiago
por autoridad Apostolica. A vos el Ayun-
tamiento de la villa de Ribera del Tago a
quien cometteemos, y mandamos lo que en
esta nuestra Carta y Provision se hara men-
cion. Bien sabeis, que al nuestro Consejo de
los ordenes, hicierdes la representacion que

su tenor dice así: Muy Poderoso Señor,
Señor. Don Lorenzo Fernandez Galeano,
Alcalde ordinario por su Magestad de
la Villa de Nivara del Reino, Provincia
de Extremadura, à Vuestra Alteza
con el respeto debido dice: Que havien-
dose en el día primero de Enero del pre-
sente año, parado à celebrar de invaculacion
de Alcaldes por ambos estados, ocur-
rió que en el cantaro de el estado Gene-
ral las personas que constavan invacu-
lados havian fallecido, acaeciendo lo mis-
mo con en entulado, causa porque se
acuerdo el mayor numero de conceja-
les se propusieron tres personas, que
lo son Juan Izquierdo, Vicente Vital,

¿

y Pedro Madera, mandando se consulte
con testimonio à Vuestra Alteza, à fin se
que se sirva elegir para el empleo de Alcal-
de à el que sea de su Superior agrado; Y para
de à la desincaucion de Rexidores añales
por el estado noble, resulto haver falleci-
do tambien el que existia en un Piloris,
y que el en hilado, que lo es Don Joseph Ca-
vera se tobar, se hallava de Sindico Personero
y atendiendo à todo ello se mandò igualmen-
te consultax con testimonio à Vuestra Al-
teza, para que en vista se todo determine
lo que sea de su Real agrado, y se cuare actua-
cion es literal copia el adjunto. Nuestro Se-
ñor Guarde la catolica Real Persona de Vuestra
Alteza los muchos años que puede, y necesaria
esta Monarquia. Dizea el Rey, y Enero quatro



de mil setecientos ochenta y seis. Cuya
Representacion inventa, y testimonio que
le acompañava se mandaron para al nro
exto no Fiscal, por quien se expuso lo que tu-
bo por convenienter. Y en vista de todo por
auto provehido por los del nominado nues-
tro Consejo en once del corriente fue acor-
dado expedir esta nuestra Carta, y Provision
para vos. Por la qual elegimos para Alcalde
del ayuntamiento General de esta villa a Juan Izqui-
erdo, que viene propuesto en primer lugar por
la mayor parte de los Capitulares; Y en su conse-
guencia os mandamos le ponga en posesion en
la forma ordinaria. Igualmente os mandamos
executeis igual Propuesta de triplicadas personas
para el oficio de Rexidor que falta por no haver per-
sona habil en el Cantaxo que pueda servirle. Que asi

nuestra Voluntad. Dada en Madrid a diez y siete
de Febrero de mil setecientos ochenta y seis.

D. Diego Morán
D. Juan de Larranza
D. Juan Antonio de Larranza
D. Juan Antonio de Larranza
D. Juan Antonio de Larranza

D. Juan Antonio de Larranza Sr. de Cam. del Reyno S.

La hee escrivir por su mandado con acuerdo de los señores Dñs de las Dñas

D. Juan de Larranza
D. Juan Antonio de Larranza
D. Juan Antonio de Larranza
D. Juan Antonio de Larranza



Francisco
Thomas de
Larranza
de 50 ms

Para que el Ayuntamiento de los Villares Nuevos
del Reino execute lo que aqui se le manda.
CONCED.

... en el ...
... y ...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...



...
...
...

...
...
...



... Delgado

[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



En la Villa de Rivera a Nueve y N Diez





Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO VENTEN
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

del mes de febrero, Año de mil Setecientos
seis. Enando en el Ayuntamiento y Sala Capitalan
los Señores Justicia y Rexim^{to} de esta Villa que abas
maran. Como acostumbra. Yo el Sr. Regener aru
mercader. Con la Real Prohibición que antecede de no
hacer que Dios Quiera y Sr. de su Real Consejo de la or
denes, y por sus m^{os} Vta. oyda y entendida Dife
ron. Seguante. Cumpla y eacute, segun y como
por el R^o Senado se previene, en el Real Despacho
anteror. El que obederen sus m^{os}, con el R^o p^o
y Venerazⁿ debida, como a Carta de su Rey y Señora
natural, y en su consecuencia mandaron, que por
el Ministro Tercero de este Ayuntamiento. se oya con
parecer, ante la Judicial prevencia a Juan Regener
endo de esta vecindad electo para a talde oír
por su General Estado, y lele de la Competencia
Porenon; Y por lo que respecta a la propuesta
que para R^o hon por el Estado Noble se anuncia

de Vna Conformidad y Acuerdo, propusieron
 sus mrd. a Dn Juan Fernandez Salamanca,
 ca, Dn Juan de Macha Galeano, y a Dn
 Fran Co Carrasco y Monastero, desta Vecindad,
 y mandaron que con testim. De este auto
 se Consulte a Su Mage^d (que Dios que) afin
 de que por dho mesmo Senado se elija para
 dicho Empleo la Persona que sea de su Superior
 agrado. No firmaron sus mrd. de que yo
 el 18. no doy fee =

Dn Lorenzo Fernandez Dn Fran Am^o
 deza Dn Dgo Morillo Zalamea
 Martin Antuna Quintana
 Juan de Sabor
 Bienes fran del Rey Manuel Bruto
 Dn Benito Pozo y Guaxera
 Vag el testimo que
 manda, ay fee
 Juan Garcia
 D. Delgado

Por el

imediatam^{te} a nro mrd. comparecio Juan Inqui
 endo, se enca Vecindad al qual por qntem el 11. no
 cito Triam. p Dios mio señor, y una señal de Cruz
 en forma de o, y el suso dho lo hizo como se Regimen

bajo sus Cargos, oficio de Jefe de la Purura e M^{ra} de
S. M. las Leyes de los Reinos, de Jefe de los Pobos y Buidas,
guardar el termino, y otras Municipales. Tenseñal
de Poru. Sepuro su mid en las manos una Para de
Jura, y la firmo conu mid aq. Doz fee

Don Lorenzo Ferran Juan Izquierdo
de

Juan Garcia
de Delgado

Nota

Doz fee lo el con. no que en Cumplimiento de
lo mandado en la Real Provision que antecede
a S. M. y S. el Real Consejo de las Ordenes, tan
luego como por el Señor Don Lorenzo Ferran Salca-
no, Alcalde ordinario por S. M. y en su no-
bre de la Villa de Rivera, Sepuro en Posesion
con empleo de Alcalde tambien ordinario
del Sr. Juan Izquierdo, quien lo es, por su
Real Credo, de Rio Luentra e hauelto an. de.
cuando, y el Rebo de dho Real Despacho, para
que lo ponga en la Superior Noticia al Con-



SELLO Q.VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Yo, del Señor D^{no} Pedro Fernando de Vilches, fiscal que es del Real Consejo de las Indias, por prebenido an en Carta de oficio que acompaña a el Real Despacho, que se anuncia; para que como lo tengo de oficio que firme =
 B. Garuad

Yo, fee el 18^{no} que yo era de la 1^{ra} anterior ley de Verbo adverbium, del Sr. Alcalde Juan Arguendo, la Real Pragmatica Sancion expedida p^o el Sr. Rey para Contener la Vagancia de los conocidos p^o Iturianos, o Castellanos nuevos sufra en San Ildefonso, a los diez y nueve de Setiembre, el año pasado a mill Setecientos ochenta y tres; a que D^{no} Sr. quedo enterado; La fin a que siempre Conviene, y obis los efectos que hara lugar, y cumpliendo con lo prebenido lo tengo de oficio que firme =
 B. Garuad

Nota. En Biveray proprio año, do el 11. no Regueri a los 5.
Conuenido en el acuerdo anexo con la Real Prama-
ticia Sancho expedida p. conuenir la Pagaria de los
Conocidos p. Juana, en su p. en quidaron entre-
ratos dos fees. *Garcia*

En Venise a Marzo ocho año do el 1. no Regueri
con la Real Pramaquia Sancho expedida p. conuenir la
Pagaria de los Conocidos p. Juana a los 5. Just. y Resm.
do 7. para q. Conue lo firmes. *Garcia*

En Venise a Abril al mismo, Regueri con la
Real Pramaquia Criada a los 5. Just. y Resm. do
exp. ta. Villa, dos fees. *Garcia*

Acuerdo En la villa de Biveray a Mayo, año de mil sea-
cientos ochenta y seis, do el 1. Just. y Resm. que aqui
firmarían como acostumbraban Diferon. Fue en el día Ca-
toze de Marzo al corriente año, otorgó el Aun-
tam. obligaz. a favor de S. M. obligandose a Darifa-
cer y pagar en cada un año, y a los tercios de Abril
Agosto, y Diciembre, treynta fanegas de Sal, asemas
alas treynta fanegas de Sal, asemas
en el presente año de Seneguenia ochenta y tres.

veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Intendencia sus mrs ag el tercio q' Cumulo en
fin a abril al año presente, y correspondiente
el anterior, y que solo se hallan cobradas noben
ta fan. Sin haverlo efectuado alas diez que
p' el aumento deberian estar tambien cobradas,
demar e acordar, como acuerdan sus mrs, que
pues alor e p' sus mrs de sus antecesoros
solo se han encargado las ya citadas noben
tafan, anse tener tapacchia oblioa e especu
tar igual entrega, alor e q' le suadan para
p' tho mrs conseguir q' el mudo aumento
corra annualmente practicandose igual entrega
encador los demas años subseq. Lo firma
ron sus mrs ag y o' fcez

Laenzo Fernan Juan Lopez de Infanzon
dora Oña Zalamea
Juan de Guzman Mathias Antuna
Josef Bagos Juan Garcia
Delgado

Por fee de el Sr. que oy dia de la ...
Requeri con tal ... cancion ...



Veinte maravedis.

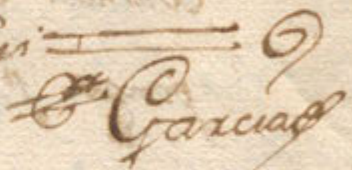



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

S. M. para Contener la Vagancia a los Conocidos p
Jurado, o Castellanos nuevos a los S. Jur. y Res. to
continuar en el Acuerdo anterior. Para q. Conue lo
pongo p. d. l. y f. m. e. S. Garcia

Do. Fee Lo el 11. no que havendose Jurado en esta
tam. y dia de la f. h. a los S. Jur. y Res. to
Villa, a Reer, Reconocer, y aprobar los libros de
Reparim. de Rates Contribuciones a Alcabala, y
Utendi ho, Requeri ad ho. S. con la Real Pragmatica
ca Sancion expedida por S. M. (que Dios que) p
contener la Vagancia a los Conocidos p. Jurado
o Castellanos nuevos; Para q. Conue lo ponga p.
Nota q. f. m. e. S. y Junio Veinte y seis año
S. Garcia

Nota. Do. Fee. Lo el 11. no que havendose en este dia celebra
do Jurado p. proceder a el Reparim. de Rates ena

Ciudad de Vecing de esta villa, y asimismo a ella, los
S. Juro. y Resim. los Regeneri amos mios, con
la Real Pramaencia Sancion expedida, para con-
tenga la Baganai de los Conocidos de Exarinos,
tanos de eme mes, como de el de Tubio, y ety.
atendiendo aq. en ellos no se ha celebrado acu-
rido algunos para q. Conme lo pongo por
Nota de primi. Niva y Cep. Diez y ocho, año
a mil setecientos ochenta y seis. 

En mebre a Nov. de este año de el S. Regeneri con la
Real Pramaencia Sancion de Conuena la Baganai de los
Conocidos de Exarinos de los Juro. y Resim. de
esta de villa, estando en Aunam. en mebre
de este año. 

En la Villa de Espiridosa a tres dias del mes
de Nov. de este año de ochenta y
seis, estando en Aunam. con la forma-
lidad de este los S. Juro. y Resim. de
de la Caballeria del Sr. de Santiago Coronel
de Caballeria Govern. Justicia mayor de la
Ciudad y Partido de Merena y Comisionado
por el Real Consejo de las Oms para la pract.

rica de Inculcacion de oficios de Justicia de
esta referida Villa para el quinquenio que ha de
principiar en el año proximo venidero de mil se-
cientos ochenta y siete; Justicia y rex^{to} con
arbitrios del Benéfico pro^{re} Grad, y Cura Parroco
pues la misma ya se mando para las ^{mas} que
por el electo ^{no} para Comision se ha de presente
el revero Despacho del Consejo que la autoriza
lo que asi se executo, y en su Consequencia se
traferon a este aceto los Camareros destinados
para el evacuio de los Pilorios, y Policias de Al.
ordinarios, y rex^{res} por el estado Noble y Grad
en esta expresada N. y reconocidos Jhos Pilorios
de Anatacion estan vacidos, y la ultima In-
culcacion obaguada por las Competentes Ex-
tracciones: En esta virtud, y teniendo como
deberia de ser ^{na} obaguada la q. le esta Cometi-
da incordase las policias en los pilorios de
madera expresando que en ellas se Compren-
dian los Cinco Oficios del estado Noble q.
por pluralidad de Votos han valido electos para
el exercicio de la ^{Al} Jurisdiccion ordina-
ria de este ^{ya} por dicho estado, y quingue-
nio verificado; Y el uno ha sido el Comple^{to}
delo. ^{de} la Conta destinada de ^{de} Crilado p.
en el caso que ocurra ^{muere}, auerenga

Deinte maravedis.



SETTO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

uotro lexaimo Impedim^{to} enalguna de los
Linos: Lo mismo Exceuto va^o por lo
Correspondiente a Me^s ordinarios por el
Estado^o real, res^o por uno y otro estado, y in-
cluidos todos los Dilorios Contas Policias de q.
se hare menacion en sus respectivos Canta-
ros de Terraxon estos, y recogieron sus
Nabes, los Indibiduos de este Ayuntamiento
aquienes Corresponden, y echo assi todos
los s^{os} que han Concurrido, hamparado
con nueva asistencia ala Iglesia Lano-
gual de esta propia Villa y se ha
practicado el Envuero de los memorados
quatro Cantars en el Archivo que
se halla en la Sacristia de
ordenado para este fin que quedo fe-
chado con sus Terraxonas y Nabe
que recogieron sus respectivos Clabe.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Con lo que se Concluió este acto, mandando
que se deducan testimonios de el, y se le
entregue para que contee en los autos de
su Comision y lo firmaron Dhos S^{res}. Como
acostumbran a que Damos fee =

Diego Fr. Maximo
Sr. D. Diego Niz
Morillo Quintana

Lauro Fernandez

D. Juan Jose de
Olea

Juan Inguendo

D. Juan Ferraz

Juan Ferraz

D. Juan An
Zalamea

D. Digo Morillo
Quintana y Morillo

Josef Bagon

Bicente Fran
Clocheiz

D. Benito
Boz off

Juan Garcia
Delgado

Amador

Bicente Fran

Clinto matelidax

REINADO DE CARLOS TERCERO
AÑO DE MIL Y CINCO CIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS



Yo el Rey
Por mandado de su Magestad
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Elaborado en Madrid

REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y NOTARÍA
MADRID



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.